



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1444 - 2018/GRP-CR

San Miguel de Piura, a 21 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que: "Los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Y, en el artículo 39° se establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de Setiembre de 2011, en su artículo II del Título Preliminar prescribe que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional. El artículo 4° establece que la función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los Consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional, así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte. Y en el artículo 8° inciso 11) se establece que son atribuciones del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, así como llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, con tal fin atiende las denuncias que efectúe la población directamente o a través de los diferentes medios de comunicación, realizando las indagaciones que estime pertinentes;

Que, el Informe CD N° 241-2017/DGR-SIRE, de fecha 28 de diciembre de 2017, emitido por la Especialista de la Subdirección de Identificación de Riesgo en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos, remitido a la Subdirectora (e) de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos - OSCE, tomó como muestra cuatro (04) Contrataciones Directas reportadas por el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, y realizó de oficio la supervisión en las Contrataciones Directas, en torno a la supuesta Situación de Emergencia, las cuales fueron registradas en el SEACE por las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Piura, en adelante la Entidad, por un valor total de S/. 628,614.00 (Seiscientos Veintiocho Mil Seiscientos Catorce con 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	FECHA DE REGISTRO EN EL SEACE	NOMENCLATURA	OBJETO	VALOR REFERENCIAL S/.	PROVEEDOR ADJUDICATARIO Y FECHA DE PUBLICACIÓN	CONTRATO N°
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE MORROPÓN	12.MAY.17	DIRECTA-PROC-3-2017-UGEL MORROPON-1	Adquisición de materiales de construcción, limpieza, seguridad, etc para los trabajos de rehabilitación de infraestructura educativa afectadas por las constantes lluvias y desbordes de los ríos en la jurisdicción de la UGEL Morropón	173,462.00	V&V CONSTRUCCIONES SUPERVISIÓN Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 12.MAY.2017	003-2017
	12.MAY.17	DIRECTA-PROC-4-2017-UGEL MORROPON-1	Adquisición de materiales de construcción, limpieza, seguridad, etc para los trabajos de rehabilitación de infraestructura educativa afectadas por las constantes lluvias y desbordes de los ríos en la jurisdicción de la UGEL Morropón	131,437.00	VIDANGOS NAVARRO LUIS ALBERTO	004-2017



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCABAMBA	27.JUN.17	DIRECTA-PROC-3-2017-UGEL-HUANCABAMBA-1	Servicio a todo costo de instalación de cobertura liviana incluida canaleta	205,618.35	IPMG E.I.R.L 23 JUN 2017	004-2017-UE-UGEL-HBBA-A-ABAST
	27.JUN.17	DIRECTA-PROC-4-2017-UGEL-HUANCABAMBA-1	Mantenimiento de infraestructura de I.I.E.E afectadas	118,096.65	ARRIFER CONSTRUCTORES EIRL	005-2017-UE-UGEL-HBBA-A-ABAST
TOTAL MONTO SUPERVISADO				S/. 628,614.00		

Que, la aprobación de una contratación directa constituye un acto excepcional a través del cual se configura un supuesto expresamente previsto en la Ley, que el funcionario competente excluye de un procedimiento de concurrencia abierta de proveedores;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con los numerales 86.1 y 86.2 del artículo 86° del Reglamento, señala que la facultad para aprobar contrataciones directas ha sido atribuida, en el caso de Gobiernos Regionales, al Consejo Regional, siendo que en el caso del supuesto invocado en las contrataciones directas deben aprobarse mediante Acuerdo del Consejo Regional, ergo su aprobación es indelegable en el supuesto de emergencia;

Que, se advierte que las contrataciones directas objeto de supervisión fueron aprobadas por los Directores de la UGEL Morropón y la UGEL Huancabamba mediante Resoluciones Directorales N° 002212, N° 002210 y N° 001699-2017-UGEL-Hbba, respectivamente; aspecto del cual se desprendería que a criterio de ellos en su condición de órganos desconcentrados se encontrarían facultados para aprobar contrataciones directas, realizando en ello una interpretación sesgada y con ello errada de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, la Dirección Técnica Normativa (DNT) del OSCE, a través de la Opinión N° 229-2017/DNT del 20 de octubre de 2017, señaló entre otros aspectos, que la normativa de contrataciones del Estado establece que en el caso de los Gobiernos Regionales, la contratación directa debe ser aprobada mediante un Acuerdo del Consejo Regional, el mismo que debe estar acompañado del informe o informes en los que se sustenten, de forma técnica y legal, así como la justificación de la necesidad y la procedencia de la referida contratación;

Que, mediante Memorando N° 107-2018/GRP-430000, de fecha 19 de enero de 2018, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura, remitió información sobre las contrataciones directas bajo el supuesto de situación de emergencia, a este Consejo Regional en cumplimiento a la recomendación 4.3 del Informe CD N° 241-2017/DGR-SIRE, emitido por la Especialista de la Subdirección de Identificación de Riesgo en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos, de fecha 28 de diciembre de 2017, que prescribe que: "en el caso de los Gobierno Regionales, la potestad para autorizar Contrataciones, Directas recae en el Consejo Regional";

Que, mediante Dictamen N° 03-2018/GRP-CR-CF, de fecha 19 de febrero de 2018, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional en atención al Informe N° 03 - 2018/GRP-CR-CF, de fecha 19 de febrero de 2018, del Equipo de Apoyo de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional recomendó que, a través de Acuerdo de Consejo Regional, se implemente lo siguiente: **A la Gerencia General Regional: 1)** Poner de conocimiento a la Dirección Regional de Educación, los actuados y sus anexos, a efectos que derive el presente caso a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor de la responsabilidad administrativa de esa unidad ejecutora, a efectos que precalifique las faltas en la que se habrían incurrido, en virtud de los hechos materia de la investigación; **2)** Remitir los actuado a la Procuraduría Pública Regional a efecto que evalúe si corresponde interponer la correspondiente denuncia penal y civil a que hubiera lugar contra el Área Usuaría, Logística, Administración, Directores y entre otros Funcionarios y Servidores Públicos de la UGEL Morropón y UGEL Huancabamba, por la presunta comisión de los Delitos de Colusión, Usurpación de Funciones, Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido de Cargo y Omisión, Rehusamiento o Demora a los Actos Funcionales y otras a que hubiera lugar, en virtud de los hechos materia de investigación; **3)** Poner de conocimiento los actuados al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura, a fin de que se incluya como punto de atención dentro de su Plan Anual de Control; **A la Gobernación Regional: 4)** A través de la Gerencia General Regional, coordine con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Educación Piura, que en el proceso de Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación, tengan en cuenta lo ya dispuesto mediante Acuerdo Consejo Regional N° 1391-2017 del 13 de agosto de 2017, así como los hechos que por acción u omisión e ilícitos penales han realizado los Directores de las UGELES Morropón y Huancabamba con consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a las Entidades a su cargo, por no seguir los procedimientos ya regulados y normados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo tener como base y





GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

fundamento lo expuesto en el presente Dictamen de la Comisión de Fiscalización que ha tenido en cuenta el informe de la Subdirección (e) de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos-OSCE;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02-2018, celebrada el 21 de febrero de 2018, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Dictamen N° 03-2018/GRP-CF de fecha 19 de febrero de 2018, presentado por la Comisión de Fiscalización, que contiene el INFORME N° 03 - 2018/GRP-2000001-ACCR-CF, del Equipo de Apoyo de la Comisión de Fiscalización, de fecha 19 de febrero de 2018, con las respectivas recomendaciones, en relación a las presuntas irregularidades en las contrataciones directas bajo el supuesto de situación de emergencia, realizados en la UGEL Morropón y UGEL Huancabamba:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer, a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Educación Piura, derivar todo lo actuado a la Secretaría Técnica del órgano instructor de la responsabilidad administrativa de esa unidad ejecutora, a efectos que precalifique las faltas en la que se habrían incurrido, en virtud de los hechos materia de la investigación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer, a la Secretaría del Consejo Regional remitir todo lo actuado a la Procuraduría Pública Regional, a efecto que evalúe si corresponde interponer la correspondiente denuncia penal y civil a que hubiera lugar contra el Área Usuaria, Logística, Administración, Directores y entre otros Funcionarios y Servidores Públicos de la UGEL Morropón y UGEL Huancabamba, por la presunta comisión de los Delitos de Colusión, Usurpación de Funciones, Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido de Cargo y Omisión, Rehusamiento o Demora a los Actos Funcionales y otras a que hubiera lugar, en virtud de los hechos materia de investigación.

ARTÍCULO CUARTO.- Recomendar, al Gobernador Regional disponga a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Educación Piura, que en el proceso de Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación, tengan en cuenta lo ya dispuesto mediante el Acuerdo Consejo Regional N° 1391-2017/GRP-CR del 13 de agosto de 2017, así como los hechos que por acción u omisión e ilícitos penales han realizado los Directores de las UGELES Morropón y Huancabamba con consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a las Entidades a su cargo, por no seguir los procedimientos ya regulados y normados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo tener como base y fundamento lo expuesto en el Dictamen N° 03-2018/GRP-CF de fecha 19 de febrero de 2018, de la Comisión de Fiscalización, que ha tenido en cuenta el informe de la Subdirección (e) de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos-OSCE.

ARTÍCULO QUINTO.- Alcanzar todo lo actuado al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura a fin de que se incluya como punto de atención dentro de su Plan Anual de Control

ARTÍCULO SEXTO.- Remitir el presente Acuerdo de Consejo Regional a los sujetos interesados para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abg. Oscar Alex Echegaray Albán
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abg. Jaime Eduardo Távora Alvarado
SECRETARIO